

POLÍTICA PÚBLICA: NÚM. WIOA-01-2020-A

FECHA:

miercoles, 27 DE octubre

ASUNTO:

ENMIENDA POLÍTICA PÚBLICA ACTIVIDADES DE EXPERIENCIA

DE EMPLEO DE TRABAJO EN EL PROGRAMA DE JÓVENES

REFERENCIA:

LEY DE OPORTUNIDADES Y DE INNOVACIÓN DE LA

FUERZA LABORAL (WIOA P. L. 113-128)

Según revisión realizada por parte de la División de Monitoría y Cumplimiento del Departamento del Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), se le recomienda a la Junta Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado realizar la siguiente enmienda según se establece en la reglamentación aplicable. Es por ello que, se presenta la siguiente enmienda para atender la Política Pública y que esta esté cónsona con los Reglamentos, Manuales, Guías y Leyes aplicables para estos fines.

III. BASE LEGAL

ACTUAL:

- Sección 129 (c) (2) (c) y 129 (c) (4) de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA);
- Sección 681.590, 681.600, 681.610, 681.620, 681.630 de la Reglamentación Federal de la Ley de Oportunidad y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés);
- TEGL'S 23-14 del 26 de marzo de 2015 y el 8-15 del 17 de noviembre de 2015
- Guía de Planificación emitida, por el Programa de Desarrollo Laboral, el 7 de junio de 2019.
- Comunicado: Alcance de la Prohibición de Subvencionar Empleo en el Servicio Público con Fondos del Título I

ENMIENDA BASE LEGAL:

Se enmienda la base legal para que lea de la siguiente manera:

- Comunicado: Alcance de la Prohibición de Subvencionar Empleo en el Servicio Público con Fondos del Título I:
- Guía de Planificación emitida, por el Programa de Desarrollo Laboral, el 7 de junio de 2019;
- Secciones 129 (c) (2) (C) y 129 (c) (4) de la Reglamentación Federal de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA, por sus siglas en inglés);
- Sección 681.590, 681.600, 681.610, 681.620 de la Reglamentación Federal de la Ley de Oportunidades y de Innovación de la Fuerza Laboral (WIOA por sus siglas en inglés);
- TEGL'S 23-14 del 26 de marzo de 2015 y el 8-15 del 17 de noviembre de 2015.





IV. POLÍTICA PARA EL OFRECIMIENTO DE EXPERIENCIA DE TRABAJO A JÓVENES ACTUAL:

1. El Área Local deberá invertir no menos de un veinte (20) por cierto de los fondos, asignados para jóvenes, excluyendo los fondos de administración, para ofrecer experiencia de trabajo (con o sin paga) a jóvenes dentro y fuera de la escuela. Las experiencias de trabajo a ofrecerse serán conforme a las categorías dispuestas en la Sección 129 (c) (2) (c) de WIOA y las Secciones 681.460 (a) (3) y 681.600 de la Reglamentación Federal de WIOA.

ENMIENDA:

IV. POLÍTICA PARA EL OFRECIMIENTO DE EXPERIENCIA DE TRABAJO A JÓVENES

Se enmienda la parte IV para citar de la forma correcta. Esta deberá leer de la siguiente manera:

1. El Área Local deberá invertir no menos de un veinte (20) por cierto de los fondos, asignados para jóvenes, excluyendo los fondos de administración, para ofrecer experiencia de trabajo (con o sin paga) a jóvenes dentro y fuera de la escuela. Las experiencias de trabajo a ofrecerse serán conforme a las categorías dispuestas en la Sección 129 (c) (2) (C) de WIOA y las Secciones 681.460 (a) (3) y 681.600 de la Reglamentación Federal de WIOA.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

Esta enmienda a la *Política Pública Actividades de Experiencia de Empleo de Trabajo en el Programa de Jóvenes* será efectiva al momento de su aprobación por parte de los miembros de la Junta Local de Desarrollo Laboral y de la Junta de Directores de Alcaldes del Área Local de Desarrollo Laboral Manatí/Dorado.

En Rouchneta, Puerto Rico, hoy 27 de Octubre de 2021.

Sr. Miguel Vega Rivera

Presidente

Junta Local de Desarrollo Laboral

Hon María M Vega Pagán

Presidenta

Junta de Directores de Alcaldes

Nota: En este documento se estará utilizando el género masculino para hacer referencia a ambos géneros de manera que se facilite la lectura del mismo. Este estilo de redacción no pretende implicar la supremacía de un género sobre otro.

P. O. Box 1944, Barceloneta, Puerto Rico 00617 / Tel. (787) 884-4055 / Fax. (78